

## Establecen fórmula para asignar cuota de jurel a que hace referencia el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la R. M. N° 262- 2016-PRODUCE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2016-PRODUCE

Lima, 12 de octubre de 2016

VISTOS: el Informe N° 362-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 287-2016-PRODUCE-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que la actividad extractiva realizada por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE se creó el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, a fin de establecer medidas orientadas a autorizar, acreditar, controlar y supervisar la actividad pesquera de embarcaciones de bandera peruana en el ámbito de la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, así como promover el desarrollo de la actividad pesquera nacional en la precitada zona;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30386 se aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, la cual tiene como objetivo garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros a través de la aplicación del criterio de precaución y del enfoque basado en los ecosistemas, para salvaguardar los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos;

Que, por Decreto Supremo N° 071-2015-RE se ratifica la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur;

Que, el Informe N° 362-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, señala que la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP- PS) viene aprobando medidas de conservación y ordenamiento aplicables a la pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) realizada por naves que enarbolan los pabellones de los Miembros y de las Partes No Contratantes Cooperantes incluidas en el Registro de Naves de la citada Organización Regional; asimismo, viene determinando la captura total y los tonelajes de participación de esta captura que corresponde a cada Miembro y Parte No Contratante Cooperante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE se aprueban los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", con la finalidad de fijar las pautas o mecanismos de asignación

de una parte o del total de la cuota del recurso jurel asignada al Perú por la OROP- PS de manera supletoria o complementaria a las actividades extractivas realizadas por la flota nacional registrada para operar en el ámbito del Organismo Regional citado, conforme a las Medidas de Conservación y Manejo que la OROP- PS establezca, a fin de maximizar los beneficios por el aprovechamiento de los recursos transzonales;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, dispone que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción establecerá la fórmula para asignar la cuota de jurel en el ámbito de la Convención, a que hace referencia el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados en su artículo 1;

Que, mediante el Informe N° 362-2016-PRODUCE/DGP-Diropa, el Director General (e) de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero propone la fórmula para asignar la cuota de jurel, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer como fórmula para asignar la cuota de jurel a que hace referencia el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 262- 2016-PRODUCE, la siguiente:

$$C_i = \frac{C * VP_i * (1 + D_i)}{A}$$

Siendo:

$$A = \sum_{i=1}^n VP_i * (1 + D_i)$$

Donde:

- Ci: Cuota asignada a la expresión de interés "i", expresada en toneladas métricas.
- C: Cuota de jurel disponible a ser asignada a los actores extranjeros, expresada en toneladas métricas.
- VPi: Valor por tonelada que está dispuesto a pagar el actor interesado "i", por acceder de manera supletoria o complementaria a la cuota de jurel disponible, en el marco de la OROP. Se recomienda que dicho valor esté expresado en dólares americanos.
- Di: Variable dicotómica, en razón del destino de desembarque.
- Di=1 cuando el destino de desembarque es Perú.
- Di=0 cuando el destino de desembarque es distinto al Perú.
- n: Es el número total de expresiones de interés mostradas por los actores extranjeros.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1440973-3